

## CONSEJO ACADEMICO

### RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-186

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-030, sesión de 21 de septiembre de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 11.- [Principios para el ejercicio de los derechos].- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)”

Que, artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.(...)”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, Tecnología, cultura y arte.(...);

Que en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce, Art 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, indica: Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala: Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Art.6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos (...);”;

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, reconoce: “Art.39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.(...);”;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, estipula: “Art.99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia Objeto, 3.Voluntad, 4. Procedimiento5. Motivación;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, reconoce: “Art.103.- Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por:

1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad.
2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código.
3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan.
4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico
- 5.-Ejecucion de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo, reconoce: "Art.104.- Nulidad.- Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en mismo instrumento;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo, reconoce: Art.106.- Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión. La persona interesada puede solicitar la declaración de nulidad del acto administrativo a través de la interposición de una reclamación o un recurso administrativo. La o el interesado que se crea lesionado en un derecho subjetivo amparado en el ordenamiento jurídico, puede solicitar la declaración de nulidad del acto administrativo, aunque no haya comparecido al procedimiento administrativo, previamente;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico Administrativo, estipula.- Art 107.- Efectos. "La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables.

La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde su expedición. La declaración de nulidad de un acto administrativo afecta exclusivamente al acto viciado, salvo en los casos en que el procedimiento administrativo deba también ser declarado nulo de conformidad con este Código. Cuando se trata de la declaración de nulidad del procedimiento administrativo, este debe reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado. El órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento";

Que, en artículo 62 del Reglamento del Régimen Académico Consejo de Educación Superior, reconoce: Art. 62.- "Reconocimiento u homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento" (...);

Que, en artículo 64 del Reglamento del Régimen Académico Consejo de Educación Superior, determina: Art. 64.- Procedimientos de homologación de asignaturas, cursos, o sus equivalentes.- Los procedimientos de homologación para la transferencia o validación de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, son los siguientes:

1. Análisis comparativo de contenidos.- Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior, a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor. Las IES pueden hacer uso de otros procesos de verificación si lo consideran conveniente.

Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la misma, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la Asignatura, curso o su equivalente.

2. Validación de conocimientos.- Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes, de la respectiva carrera o programa, ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación que puede ser teórico-práctica establecida por la IES acreditada que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio de los correspondientes períodos académicos. La validación de conocimientos podrá aplicarse en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores. La validación de conocimientos no aplica para especializaciones odontológicas, maestrías de investigación y doctorados. Para el caso de las especializaciones médicas el CES aprobará una normativa específica que regule el procedimiento de homologación a través de validación de conocimientos.

El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años" (...);

Que, mediante informe presentado por la Unidad de Educación Presencial, de fecha 22 de junio de 2018, de la revisión de solicitudes presentadas, sobre el proceso de reconocimiento u homologación de asignaturas aprobadas en las carreras de nivel de formación de grado, por parte de los estudiantes militares de planta becados, que cursan estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se adjunta ANEXO 1, en el cual se evidencia la situación de los estudiantes en mención;

Que mediante memorando N° ESPE-VDC-2018-2349-M, de fecha 21 de agosto 2018, suscrito por el Vicerrector de Docencia, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-Espe, en el cual manifiesta que mediante convenio marco firmado entre el Ministerio de la Defensa y la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, estipula la obligatoriedad de la Universidad en proporcionar al personal militar una formación profesional y de calidad acorde a las necesidades operativas de las Fuerzas, que le facilite el cumplimiento eficiente de las misiones de índole constitucional y complementarias encomendadas por el Estado. Al alero de estas necesidades de FF:AA, existe semestralmente la postulación de personal militar a las diferentes carreras de la oferta académica de la Universidad cumplimiento un proceso de selección interno y autónomo de cada fuerza. De acuerdo de los lineamientos y políticas propias de cada fuerza, especialmente en la Fuerza Terrestre, el llamamiento

a becas a la Universidad se los realiza cuando el personal militar cumple 06 años (promedio) de servicio. En este sentido un grupo de oficiales que fueron seleccionados como estudiantes militares becarios en años anteriores para diferentes carreras, en su matriculación fueron homologadas varias asignaturas a través del análisis comparativo de contenidos de manera automática en el sistema académico de la Universidad de las asignaturas correspondientes la malla de la Licenciatura de Ciencias Militares, sin considerar, lo que disponen los Reglamentos de Régimen Académico del CES y Reglamento Interno de Régimen Académico y de estudiantes de la Universidad las Fuerzas Armadas-ESPE, proceso que fue registrado en el respectivo Record Académico de cada estudiante militar, posteriormente luego de varios periodos académicos al realizar una auditoria por parte de los funcionarios de la Unidad de Estudios Presenciales de esa época, determinaron esta inconsistencia legal en la homologación por lo que eliminaron estas acciones;

Que el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina:

- 1) La eliminación de registro lo debe hacer bajo las figuras legales y procedimientos determinados en la normativa legal vigente y siempre bajo hechos debidamente motivados.
- 2) El Consejo Académico es un Cuerpo Colegiado con la competencia para revisar y analizar los casos puestos del Vicerrectorado de Docencia.
- 3) La Unidad de Estudios Presenciales no cumplió con lo establece en el Art. 99, inciso 1,4,5 del Código Orgánico Administrativo, es decir no cumplió con los requisitos de validez del acto administrativo.

Que, en memorando N°ESPE-VDC-2018-2646-M, de fecha 19 de septiembre de 2018 se solicita Consejo Académico, con el carácter de urgente para nuevamente tratar el tema relacionado a los Señores estudiantes Militares ya que existió algunas novedades según el anexo adjuntado, emitido por la Unidad de Estudios Presenciales, por tal razón se revisara la RESOLUCION ESPE-CA-RES-2018-0174, de fecha 28 de agosto de 2018, y además se analizara el caso de tres señores oficiales que presentan un caso similar al ya analizado que son los siguientes: Jaramillo Villarreal Marco Rolando, Ortuño Sevilla Luis Gustavo y Soto Pruna Rafael Francisco,

Que en memorando N° ESPE-CEX-2017-0547-M, de fecha 10 de noviembre de 2017, sobre el asunto de equivalencia asignatura Estadística, en el cual menciona que la asignatura de Estadística – código EXCT 11074 y la asignatura de Estadística CAFDER-código 31001, **NO** son equivalentes ya que no cumple con el 80% de contenido;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre se revisó la resolución ESPE-CA-RES-2018-0174, emitida de fecha 28 de agosto de 2018, en cual se observó las consecuencias de la resolución, por tal razón se vio la

necesidad de reformar la resolución mencionada para fines pertinentes en cumplimiento de la normativa vigente que se detalla a continuación:

- 1) Por ser el Consejo Académico un Cuerpo Colegiado con la competencia para revisar, analizar y reformar las resoluciones, puesto a consideración en sesión extraordinaria a este órgano, por lo tanto se reforma la resolución N° ESPE-CA-RES-2018-0174.
- 2) Incluir en la Resolución a los señores Capitanes Jaramillo Villareal Marco Rolando, Ortuño Sevilla Luis Gustavo y Soto Pruna Rafael Francisco, ya que los estudiantes estaban en la documentación adjunta, sin embargo no constaban en la matriz de detalle adjunta. (ANEXO 1).
- 3) Se debe revisar correctamente la fecha del Cumplimiento de Curricula de los señores estudiantes del anexo adjunto, emitido por la Unidad de Estudios Presenciales, incluyéndoles a los señores Capitanes Jaramillo Villareal Marco Rolando, Ortuño Sevilla Luis Gustavo y Soto Pruna Rafael Francisco para la correspondiente homologación de las asignaturas de Ciencias Administrativas, Ciencias Humanas y Estadística.
- 4) Que todos los estudiantes que solicitaron la homologación de la asignatura Estadística, se sometan al proceso de homologación por validación de conocimientos, cumpliendo la normativa en el Art. 64, numeral dos del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo Educación Superior en un plazo de 8 días, de notificada la resolución.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcnr. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes puestos a consideración por el Vicerrector de Docencia".

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

Art. 1 Reformar el Art. 1 de la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0174, de fecha 28 de agosto de 2018, sustituyéndose por el siguiente:

1. Disponer y autorizar a la Unidad de Admisión y Registro, realice lo siguiente:



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

- 1.1. De ser pertinente, revisar el registro de equivalencias en coordinación con los Directores de Carrera, para que consten en el sistema académico, y de ser necesario, proceder con los respectivos registros por homologación por comparación de contenidos. conforme el ANEXO 1 adjunto, que formara parte constitutiva e inseparable de esta resolución.
2. Los estudiantes que requieran homologar la asignatura de Estadística, deberán hacerlo por validación de conocimientos, para lo cual el Departamento de Ciencias Exactas preparara, tomara y calificara el examen en un plazo no mayor a 8 días de emitida esta resolución, y emitirá el respectivo informe para que la Unidad de Admisión y Registro proceda al registro.
3. En la homologación referente a las asignaturas de Ciencias Administrativas, Ciencias Humanas, con las asignaturas de (METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, LIDERAZGO, LITERATURA), se deberá incluir a los señores estudiantes Capitanes Jaramillo Villareal Marco Rolando, Ortuño Sevilla Luis Gustavo y Soto Pruna Rafael Francisco, y en el caso de la asignatura de Estadística, deberán cumplir con lo determinado en el numeral 2.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de septiembre de 2018.

TRCN. HUMBERTO PARRA CARDENAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO





## ANEXO 1

### MATRIZ DE ANÁLISIS DE ASIGNATURAS QUE APROBARON EN LA ESMIL U OTRAS CARRERAS, PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, DE ESTUDIANTES MILITARES DE PLANTA BECADOS, QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD

ORD	GRADO	APELLIDOS NOMBRES	CARRERA QUE CURSA COMO ALUMNO BECADO	ASIGNATURAS PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS	FINALIZA ESTUDIOS EN LA ESMIL		ULTIMO PERIODO CURSADO COMO ESTUDIANTE EN LA ESPE, POR SUS PROPIOS MEDIOS		PERIODO INGRESA A LA ESPE COMO ESTUDIANTE MILITAR DE PLANTA BECADO		INGRESA EN LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DEL 2013	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE ULTIMO PERIODO CURSADO Y PERIODO INGRESO CON BECA (EN AÑOS)	REGLAMENTACION PARA LA HOMOLOGACION O RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS		ANÁLISIS EN BASE A LA NORMA VIGENTE, QUE CONSTA EN EL INFORME DEL CUAL FORMA PARTE ESTA MATRIZ
					PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)	PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)	PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)			REGLAMENTO ACADÉMICO (5 AÑOS)	REGLAMENTO REGIMEN ACADÉMICO DEL CONESUP (10 AÑOS)	
1	TNTE	VEGA CUEVA CRISTIAN ANTONIO	ING. CIVIL	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica, Literatura y Liderazgo.	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	201110 SEP/10-ENE/11	31-ene-2011	201510 ABR-AGO/15	1-abr-2015	SI	4,17	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
2	TNTE	SANCHEZ GRANIZO HECTOR HUGO	ING. CIVIL	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2009	201510 ABR-AGO/15	1-abr-2015	SI	5,59	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
3	TNTE	CACUANGO RUIZ BAYARDO GABRIEL	ING. CIVIL	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica, Literatura y Liderazgo.	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2009	201510 ABR-AGO/15	1-abr-2015	SI	5,59	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
4	TNTE	GAVILANEZ JAYA FREDDY DANILO	ING. CIVIL	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica, Literatura y Liderazgo.	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2009	201510 ABR-AGO/15	1-abr-2015	SI	5,59	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
5	CAPT	JIMENEZ GARRIDO LUIS FERNANDO	ING. CIVIL	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica, Literatura y Liderazgo.	200650 (ANUAL 2005) AGOSTO 2006	31-ago-2006	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2006	201308 SEP/12-FEB/13	1-sep-2012	NO	6,01	NO APLICA	SI APLICA	Aplica el Grupo b), literal 1)
6	CAPT	CRUZ VERGARA GONZALO DAVID	ING. CIVIL	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica	200850 (ANUAL 2007) AGOSTO 2008	31-ago-2008	200920 ARB-AGO/09	31-ago-2009	201410 MAR-AGO/14	1-mar-2014	SI	4,50	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
7	CAPT	PARRA JARRIN JORGE LUIS	ING. CIVIL	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica	200850 (ANUAL 2007) AGOSTO 2008	31-ago-2008	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2008	201410 MAR-AGO/14	1-mar-2014	SI	5,50	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
8	CAPT	ANDACHI CHANGO OSCAR STALIN	ING. CIVIL	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación Científica	200850 (ANUAL 2007) AGOSTO 2008	31-ago-2008	201120 MAR-JUL/11	31-jul-2011	201410 MAR-AGO/14	1-mar-2014	SI	2,99	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)

ORD	GRADO	APELLIDOS NOMBRES	CARRERA QUE CURSA COMO ALUMNO BECADO	SOLICITUD DEL ESTUDIANTE	FINALIZA ESTUDIOS EN LA ESMIL		ULTIMO PERIODO CURSADO COMO ESTUDIANTE EN LA ESPE, POR SUS PROPIOS MEDIOS		PERIODO INGRESA A LA ESPE COMO ESTUDIANTE MILITAR DE PLANTA BECADO		INGRESA EN LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DEL CES (NOVIEMBRE DEL 2013)	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE ULTIMO PERIODO CURSADO Y PERIODO INGRESO CON BECA (EN AÑOS)	REGLAMENTACION PARA LA HOMOLOGACION O RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS		ANALISIS EN BASE A LA NORMA VIGENTE, QUE CONSTA EN EL INFORME DEL CUAL FORMA PARTE ESTA MATRIZ
					PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)	PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)	PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)			REGLAMENTO ACADEMICO (5 AÑOS)	REGLAMENTO REGIMEN ACADEMICO DEL CONESUP (10 AÑOS)	
9	CAPT	YEPEZ PROAÑO VICTOR HUGO	ING. CIVIL	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Metodología de la Investigación, Científica, Literatura y Liderazgo	200650 (ANUAL 2005) AGOSTO 2006	31-ago-2006	200820 ABR-AGO/08	31-ago-2008	201320 MAR-JUL/13	1-mar-2013	NO	4,50	NO APLICA	SI APLICA	Aplica el Grupo b), literal 1)
10	CAPT	LUJILLAS MALDONADO FABIAN GONZALO	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Elementos de la Investigación, Estadística y Liderazgo	200850 (ANUAL 2007) AGOSTO 2008	31-ago-2008	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2008	201321 AGO-DIC/13	1-ago-2013	NO	4,92	NO APLICA	SI APLICA	Aplica el Grupo b), literal 1)
11	TNTE	QUELAL PAREDES HUGO RICARDO	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Estadística	201050 (ANUAL 2009) AGOSTO 2010	31-ago-2010	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2010	201520 OCT/15-FEB/16	1-oct-2015	SI	5,09	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
12	TNTE	MOROCHO MOROCHO HENRY GABRIEL	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Estadística	201050 (ANUAL 2009) AGOSTO 2010	31-ago-2010	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2010	201520 OCT/15-FEB/16	1-oct-2015	SI	5,09	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
13	TNTE	CEVALLOS TULCANAZA JULIO XAVIER	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Estadística	201050 (ANUAL 2009) AGOSTO 2010	31-ago-2010	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2010	201520 OCT/15-FEB/16	1-oct-2015	SI	5,09	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 2)
14	TNTE	YAR SAAVEDRA ROBINSON LENIN	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 2 asignaturas que recibió en la ESMIL: Elementos de la Investigación y Estadística	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2009	201410 MAR-AGO/14	1-mar-2014	SI	4,50	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
15	TNTE	BURBANO BENAVIDES MAYRA ARACELY	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 2 asignaturas que recibió en la ESMIL: Elementos de la Investigación y Estadística	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2009	201410 MAR-AGO/14	1-mar-2014	SI	4,50	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
16	TNTE	TAPIA PEREZ CARLOS ALFREDO	LIC. EDUCACION FISICA	Revisión de 1 asignatura que recibió en la ESMIL: Comunicación Oral y Escrita	201150 (ANUAL 2010) AGOSTO 2011	31-ago-2011	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2011	201510 ABR-AGO/16	1-abr-2016	SI	4,59	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
17	CAPT	AULESTIA CUEVA LUCIA MARIANA	ING. FINANZAS Y AUDITORIA	Revisión de 3 asignaturas que recibió en la ESMIL: Educación Física, Liderazgo y Ética	200850 (ANUAL 2007) AGOSTO 2008	31-ago-2008	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2008	201321 AGO-DIC/13	1-ago-2013	NO	4,92	NO APLICA	SI APLICA	Aplica el Grupo b), literal 1)

ORD	GRADO	APELLIDOS NOMBRES	CARRERA QUE CURSA COMO ALUMNO BECADO	SOLICITUD DEL ESTUDIANTE	FINALIZA ESTUDIOS EN LA ESMIL		ULTIMO PERIODO CURSADO COMO ESTUDIANTE EN LA ESPE, POR SUS PROPIOS MEDIOS		PERIODO INGRESA A LA ESPE COMO ESTUDIANTE MILITAR DE PLANTA BECADO		INGRESA EN LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DEL CES (NOVIEMBRE DEL 2013)	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE ULTIMO PERIODO CURSADO Y PERIODO INGRESO CON BECA (EN AÑOS)	REGLAMENTACION PARA LA HOMOLOGACION O RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS		ANALISIS EN BASE A LA NORMA VIGENTE, QUE CONSTA EN EL INFORME DEL CUAL FORMA PARTE ESTA MATRIZ
					PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)	PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)	PERIODO	FECHA (DD/MM/AA)			REGLAMENTO ACADEMICO CES (5 AÑOS)	REGLAMENTO ACADEMICO DEL CONESUP (10 AÑOS)	
18	TNTE	HIDALGO VILLA JUAN GABRIEL	ING. FINANZAS Y AUDITORIA	Revisión de 2 asignaturas que recibió en la ESMIL: Educación Física y Gestión de la Calidad (Revisar el número de créditos de la asignatura Gestión de la Calidad y Productividad de 2 a 4 créditos)	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	201110 SEP/10-ENE/11	31-ene-2011	201420 OCT/14-FEB/15	1-oct-2014	SI	3,67	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
19	TNTE	PEÑAFIEL SIERRA JUAN FERNANDO	ING. FINANZAS Y AUDITORIA	Revisión de 2 asignaturas que recibió en la ESMIL: Educación Física y Gestión de la Calidad (Revisar el número de créditos de asignatura Gestión de la Calidad y Productividad de 2 a 4 créditos)	200950 (ANUAL 2008) AGOSTO 2009	31-ago-2009	NO CURSA ESTUDIOS	31-ago-2009	201410 MAR-AGO/14	1-mar-2014	SI	4,50	SI APLICA	NO APLICA	Aplica el Grupo a), literal 1)
20	CAPT	SUBIA VALLEJO GERMAN BOLIVAR	ING. FINANZAS Y AUDITORIA	Revisión de 2 asignaturas que recibió en la ESMIL: Educación Física y Liderazgo	200750 (ANUAL 2006) AGOSTO 2007	31-ago-2007	201010 OCT/09-FEB/10	28-feb-2010	201320 MAR-JUL/13	1-mar-2013	NO	3,01	NO APLICA	SI APLICA	Aplica el Grupo b), literal 1)

Elaborado por: Lcdo. Miniguano O.

Revisado por: Ing. Cevallos F.

Sangolquí, 22 de junio de 2018



